

RESOLUCIÓN 276E/2025, de 11 de agosto, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se resuelve la segunda concesión de la convocatoria de la subvención "Segunda convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética en empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU" BDNS: 826286

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4374-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial
Servicio de Transición Energética
Sección de Plan Energético
Tfno.: 848 429700
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

Mediante Resolución 54E/2025, de 8 de abril, de la Directora General Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, se aprobó la segunda convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En la misma, se autorizó un gasto de 1.600.978,89 euros con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" de los Presupuestos de Gastos de 2025 y 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2025 y 2026 para atender los compromisos derivados de la convocatoria. Identificación BDNS: 826286.

La finalidad de estas ayudas se encuentra plenamente alineada con los objetivos de Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 de incentivar acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia de recursos fósiles.

Mediante Resolución 237E/2025, de 15 de julio de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, se realizó la primera concesión de la convocatoria por un importe de 697.971,00 euros.

Por el Órgano Gestor han sido evaluadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, habiendo comprobado si las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Conceder la ayuda solicitada a las beneficiarias, descrito en la Base 4 de la convocatoria y que se recoge en el Anexo I de este informe. Esta ayuda se concede por un importe total de **483.951,03 euros**, con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" del presupuesto de gastos de 2025.



CSV: **E8752E3F424AD434**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-11 08:34:15

2. Las beneficiarias deberán presentar de manera telemática, **en el plazo de un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la **declaración relativa a la obligación de transparencia**, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida (la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención). En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse un modelo de declaración.

3. **Las personas físicas y jurídicas**, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro beneficiarias de **concesiones por importe superior a 30.000 euros**, deberán acreditar **en el plazo de un mes** el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de la obligación de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, impedirá el abono de la subvención concedida (la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención). En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse una nota informativa.

4. Las beneficiarias deberán **ejecutar y justificar** la actuación con fecha límite **27 de febrero de 2026**. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

La documentación justificativa a presentar será la solicitud de abono ajustada al modelo disponible, acompañada de la documentación exigida en el anexo I (A1.2) de la ficha de las ayudas.

Previamente a la justificación, deberán presentar una declaración responsable, disponible en la ficha web de la convocatoria, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de proyecto objeto de ayuda.

5. Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Fondo de Recuperación Next Generation EU.





6. Notificar esta resolución al solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, a 11 de agosto de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I
EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Oloriz



ANEXO I

Beneficiarias de la segunda concesión de la "Segunda convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética en empresas turísticas" en Navarra. BDNS 826286. Sometida a régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Empresa / Nombre y apellidos	NIF	Número de registro	Expediente	Ayuda (€)
Carlos Artajo M Purificación y Latorre Mendive Francisco y Miguel	E31166770	2025/621719	0011-4374-2025-000001	178.113,15
Ríos & Enrique, S.L.	B31859630	2025/806154	0011-4374-2025-000014	10.398,07
Invertia 2020 S.L.	B62727532	2025/808435	0011-4374-2025-000019	12.562,90
Zugain Jatetxea S.L.	B31912926	2025/808602	0011-4374-2025-000020	44.167,05
Invertia 2020 S.L.	B62727532	2025/808435	0011-4374-2025-000021	12.562,90
Maria Jose Perez Urquia	***9548**	2025/808930	0011-4374-2025-000023	8.846,00
Benta de Etxalar S.L.	B31516297	2025/809818	0011-4374-2025-000032	139.367,73
Ángel María Huarte Arzoz	***1068**	2025/809850	0011-4374-2025-000034	24.247,30
García Mendivil, Fernando y Mendivil Sanz María Ángeles	E71320626	2025/810135	0011-4374-2025-000037	10.800,91
M ^a Nieves Cruz Ibiricu	***9442**	2025/810194	0011-4374-2025-000038	36.973,75
Gastronomía Y Alojamiento La Parrilla S.L.	B71255004	2025/810315	0011-4374-2025-000039	5.911,27
TOTAL:				483.951,03 €

Solicitudes denegadas de la "Segunda convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética en empresas turísticas" en Navarra. BDNS 826286. Sometida a régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Empresa / Nombre y apellidos	NIF	Número de registro	Expediente	Motivo denegación
Maria Mercedes Alonso Erro	***3882**	2025/809214	0011-4374-2025-000024	Incumplimiento de la Base 4.3 Apartado 3.1

Resolución 54E/2025, de 8 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento.

Base 4.-Beneficiarias.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas:

3.1. Quienes incumplan alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



CSV: E8752E3F424AD434

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-11 08:34:15

Subvenciones y del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Solicitudes **desistidas y archivo de expedientes** de la "Segunda convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética en empresas turísticas" en Navarra. BDNS 826286. Sometida a régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Empresa / Nombre y apellidos	NIF	Número de registro	Expediente	Motivo desistimiento
Casa Jacinto Alojamiento y Asador S.L	B71210595	2025/808014	0011-4374-2025-000018	Incumplimiento de la Base 7.4
Óscar Barbarin Luquin	***5149**	2025/809680	0011-4374-2025-000030	Incumplimiento de la Base 7.4

Resolución 54E/2025, de 8 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento.

Base 7.4. Subsanción.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Transición Energética requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

